

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION GENERAL

OFICINA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO: La crea en los Planteles Educativos que se indica.

ORDEN GENERAL N° 002582

SANTIAGO, 04 JUL. 2018

VISTOS:

a) Los Artículos 3, letra e) y Artículo 52, letra d), de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación;

b) La Ley N° 20.129, que "Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

c) Lo establecido en el Art. 4, letra a), del Reglamento Orgánico de la Escuela de Carabineros N° 4; Art. 5, letra a), del Reglamento del Instituto Superior de Carabineros, N° 28 (actual Academia de Ciencias Policiales); y Directiva de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Suboficiales aprobada por Orden General N° 1.252, de fecha 12.03.1998, en el B/O N° 3693 y sus modificaciones posteriores;

d) La Orden General N° 2.285, de fecha 18.08.2014, publicada en el B.O N° 4559, que crea la Comisión Institucional de Acreditación y dispone la elaboración de un Plan de Acreditación para los Planteles Educativos de Carabineros;

e) La Orden General N° 2.532, de fecha 22.11.2017, publicada en el B/O N° 4738, que aprueba el nuevo Sistema Educativo de Carabineros de Chile, estableciendo cuatro ámbitos, uno de los cuales comprende la vinculación con la comunidad en las áreas académico, deportiva, tradiciones y artístico-cultural;

f) La Vinculación con el medio, es una acción permanente que desarrollan los planteles educativos institucionales aludidos en la letra c) precedente, que los relacionarán con las instituciones públicas y sociedad civil para mejorar su desempeño, facilitar su desarrollo académico y profesional y de paso contribuir a su desarrollo y beneficios que ello conlleva, en este contexto la Vinculación con el Medio, tiene por objetivo principal alcanzar la visión de ser planteles educativos de Carabineros de Chile, que principalmente forman a los futuros oficiales y perfeccionan a oficiales y personal, de manera integral y disciplinada, basado en una sólida orientación, garantes del orden y la seguridad pública, de prestigio nacional e internacional, ello desarrollado en un adecuado conjunto de planes, programas, procedimientos y normas que ordenan, promueven y evalúan las distintas actividades de interacción con el medio, desarrolladas por diferentes unidades de los planteles, de acuerdo a los objetivos y propósitos establecidos en el perfil de egreso de cada uno de ellos; y

g) Las facultades conferidas en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y artículo 19 del Reglamento de Documentación de Carabineros de Chile, N° 22.

SE ORDENA:

1. CRÉASE la Oficina de Vinculación con el Medio en la Escuela de Carabineros del General Carlos Ibáñez del Campo, en la Academia de Ciencias Policiales; y en la Escuela de Suboficiales de Carabineros S.O.M. "Fabriciano González Urzúa". La referida Oficina estará a cargo de un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad, del grado de capitán, con competencias académicas para el desarrollo de la función, y dependerá de la Subdirección Académica de los referidos planteles de estudios superiores y su objetivo principal será vincular a la respectiva institución de educación con la comunidad en los distintos planos del quehacer del proceso de formación profesional de los Aspirantes a Oficiales y del perfeccionamiento de los oficiales y del personal, promoviendo una cultura de responsabilidad social, extendiendo su labor y haciéndola presente en la vida social, deportiva y cultural de la comunidad.

2. DETERMÍNASE que la Dirección Nacional de Personal en coordinación con la Dirección de Educación, Doctrina e Historia, designará el recurso humano idóneo para el cumplimiento de las diversas actividades que en el marco de las funciones y tareas que le corresponderá desarrollar a sus integrantes. Asimismo, la Dirección Nacional de Logística y la Dirección de Finanzas, efectuarán las asignaciones o redistribución de recursos materiales, tecnológicos y/o financieros que resulten procedentes, con el fin de satisfacer las necesidades que se requieran con motivo del desarrollo operacional de esta nueva oficina.

3. OTÓRGUESE un plazo de 90 días para que los referidos planteles modifiquen su normativa interna, incorporando la Oficina de Vinculación con el Medio, que por este acto se crea.

4. DETERMÍNASE que la Escuela de Carabineros, la Academia de Ciencias Policiales y la Escuela de Suboficiales, dictarán las instrucciones para el funcionamiento e implementación de la Oficina de Vinculación con el Medio de cada Plantel.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ORDEN GENERAL EN EL BOLETÍN OFICIAL.

HERMES EUGENIO SOTO ISLA
General Director
CARABINEROS DE CHILE